

Constancia secretarial. Manizales, 30 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente solicitud de pago directo, para resolver, la cual correspondió por reparto el día 06 de junio de 2023.

La comunicación de entrega voluntaria del rodante **PLACAS KNP949**, fue enviado al garante JONATHAN DIAZ PODEVEDA el día 2023-05-18, recibido en la bandeja de entrada al correo electrónico JONATHANDPING@GMAIL.COM certificado por el servicio de RAPIENTREGA GUÍA No. 29582800015.

El expediente virtual contiene: Solicitud, Certificado de existencia y representación del BANCO SANTANDER, SUPERTENDENCIA FINANCIERA, Cámara de Comercio de Bogotá Certificado página 8 Escritura 1145 poder, Contrato de Garantía Mobiliaria del Vehículo **PLACAS KNP949**, licencia de tránsito figura prenda inscrita, Formulario de Registro de Inscripción de Garantía Mobiliaria, **Formulario de Registro de Ejecución Garantía Mobiliaria con fecha 05/05/2023**. Ubicación del automotor permanecerá habitualmente en la dirección de notificaciones del deudor, Carrera 21 No. 64 A 33 Manizales –Caldas.

Manizales, 30 de junio de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, **SE COMISIONA** a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES – Reparto – para que realice la aprehensión y entrega del vehículo **PLACAS KNP949** propiedad del garante JONATHAN DIAZ POVEDA identificado con C.C. No. 1.053.845.615, al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA con NIT 900628110.

Envíese el exhorto con los anexos del caso. Se concede facultades para comisionar a las Inspecciones de Policía de la ciudad.

Reconocer personería judicial a la Dra. GINA PATRICIA SANTACRUZ portadora de la T.P. 60.789 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad bancaria en este asunto.

Ahora en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento, y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la entidad acreedora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se interese en la diligencia acudiendo a la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70e03c52cfbe2de96f067bbb158c9c375c8b25c7432474b44e6dbfc3a9d6ef6**

Documento generado en 10/07/2023 05:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>